CONTRATO No	**ESEC-2023-C0042**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE**
CONTRATANTE	**ESE HOSPITAL DE CANDELARIA**
CONTRATISTA	**SISTEMAS INTEGRADOS DE COLOMBIA "SISCOLSI SAS"**
OBJETO	**ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE USO DE LICENCIA POR CONCEPTO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE SISS.NET.**
PLAZO DE EJECUCION	**12 MESES**
VALOR	**TREINTA Y UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/C. $ 31.205.425**

Entre los suscritos a saber **JAIME DAVID RICARDO CORDERO** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. **10.773.220** de Montería, domiciliado en la ciudad de Montería, actuando en nombre y Representación Legal de **SISCOLSI SAS**, sociedad identificada con el **NIT:** 900364467-2 y quien en adelante se denominara **EL LICENCIANTE**, y **PAOLA DEL CARMEN ROYET DOMINGUEZ,** también mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **22.487.119** expedida en Candelaria-Atlántico, quien actúa como Gerente y en nombre y Representación Legal de la **ESE HOSPITAL DE CANDELARIA**, identificada con el NIT 802.010.301-4 y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL LICENCIATARIO.** quienes acuerdan celebrar el presente contrato de COMPRA VENTA del uso del software denominado SISS.NET el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL LICENCIANTE** Adquirir los servicios de actualizaciones, soporte técnico, capacitaciones y mantenimiento de software en la versión 2022, , sobre el contenido de la licencia no exclusiva adquirida, del software denominado SISS.NET de acuerdo con la codificación de licencia número (**Y8D0J20C1M03J01JS40062**), con la versión 2023 bajo la tecnología C# .NET / Visual Estudio 2019 y entorno gráfico Windows/Office 2017. **SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. EL LICENCIANTE** se obliga efectuar a favor del **LICENCIATARIO,** sobre la licencia no exclusiva del software denominado SISS.NET adquirida con antelación, de acuerdo con la codificación de licencia número **Y8D0J20C1M03J01JS40062**, los siguientes servicios: a) Las actualizaciones a las que tiene derecho **EL LICENCIATARIO** entendidas como todas aquellas que se requieran, siempre y cuando correspondan con la versión 2022 y al contenido de la licencia adquirida con antelación, o aquellas que se requieren por exigencia normativa. B) El soporte técnico que se requiera con ocasión del derecho a uso del software SISS.NET previamente adquirido C) Mantenimiento del software SISS.NET cuya licencia fue adquirida con anterioridad, y que llegue a requerirse. D) Capacitaciones al personal que señale el

licenciante de acuerdo a la necesidad. E) El **LICENCIATARIO** podrá hacer copias de seguridad de la información almacenada en una o más bases de datos del software, la cual solo podrá ser usada en caso de deterioro o perdida de la versión originalmente instalada. F) Proceso de facturación electrónica (Facturas de venta, notas crédito, notas debito) **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **$ 31.205.425,oo Parágrafo:** El valor aquí establecido se encuentra exento de IVA. Y será en (1) contado el día 31 del mes de enero del año 2023. **CUARTA: PROPIEDAD DE LOS PROGRAMAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL LICENCIANTE** es el único titular exclusivo de los derechos de autor sobre el software denominado SISS.NET y por lo tanto se reserva las facultades de reproducción, comunicación pública, distribución, importación, traducción y cualquier transformación de dicho programa, por cualquier medio conocido o por conocerse, el cual se encuentra protegido por la legislación colombiana sobre derecho de autor, tratados internacionales y cualquier legislación aplicable. **Parágrafo primero**: **El LICENCIATARIO** quedara exonerado de todo problema de carácter legal que pudiera ocasionar un tercero, con relación a reclamos sobre la propiedad o derecho de autor, de los programas objeto del presente contrato. En caso de producirse esta eventualidad, **EL LICENCIATARIO** dará aviso por escrito a **EL LICENCIANTE** para que asuma las acciones legales pertinentes. **Parágrafo segundo:** Si como resultado del problema legal **El LICENCIATARIO** no pudiera usar los programas informáticos, **EL LICENCIANTE** reemplazará los programas, por otros que cumplan con las especificaciones y requerimientos técnicos de los programas objeto del presente contrato. **Parágrafo tercero: El LICENCIATARIO** podrá obtener una copia de respaldo de los programas bajo licencia, dictando las medidas internas necesarias tendientes a la protección de los derechos de autor de los propietarios de los programas bajo licencia. **QUINTA**: **CONDICIONES DE USO DEL LICENCIATARIO.** 1) No explotar comercialmente el software; 2) No permitir el manejo técnico, desmontaje o descompilado del programa por parte de ninguno de sus empleados o contratistas; 3) Realizar únicamente las copias permitidas y a usarlas solamente para los usos autorizados; 4) En caso de que **EL LICENCIATARIO** requiera modificar el lugar de la instalación de los programas bajo licencia, esta no podrá llevarse a cabo, sin previa notificación a **EL LICENCIANTE**. **Parágrafo primero: EL LICENCIATARIO** se hace responsable por: i) la pérdida de información que sufra el mismo durante la administración del sistema de información y sus bases de datos, a cargo del personal a su cargo. ii) la corrección de errores de almacenamiento de datos, mal uso, mal manejo de los procesos sistemáticos y módulos, daños en las bases de datos, tablas y demás estructuras del programa, que sean imputables a la manipulación del personal autorizado por el **LICENCIATARIO**, y que no tenga que ver con el personal autorizado por **EL LICENCIANTE**. iii) las actividades necesarias para restablecer cualquiera de los escenarios mencionados en el punto anterior. iv) las actividades necesarias para restablecer o recuperar pérdidas de información, alteración, destrucción o desorganización de ficheros, base de datos, tablas y demás estructuras del programa, derivadas de operaciones incorrectas como mal uso, mal manejo de los procesos sistemáticos y módulos por parte del administrador y/o usuarios del sistema autorizados por el **LICENCIATARIO** y que no tenga que ver el personal autorizado por **EL LICENCIANTE**. v) los efectos que surjan como consecuencia de la adaptación o personalización del programa a las circunstancias o necesidades especiales del **LICENCIATARIO**, que surjan como adicionales al contenido del aplicativo inicialmente adquirido, y que requerían desarrollo de nuevos módulos, formularios y/o modificación de códigos fuentes. vi) la corrección de anomalías imputables al servidor u ordenadores del **LICENCIATARIO**, donde se ejecute el programa. vii) la corrección de deficiencias en las condiciones ambientales de trabajo, como malas

condiciones de la red, fluido eléctrico de cualquier tipo o variaciones en el voltaje de las mismas. viii) la reparación de daños causados por virus o defectos de otros programas no relacionados en este contrato o en anexo posterior. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL software, como también cualquier documentación e información relacionada con este, son propiedad de **EL LICENCIANTE**, **EL LICENCIATARIO** se compromete a mantener en total y estricta reserva toda información confidencial que surge del software, a excepción de aquella información que sea de dominio público. **SEPTIMA: NUEVOS REQUERIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓNES.** Durante la vigencia del contrato, **EL LICENCIATARIO** podrá acceder a las actualizaciones sobre la versión 2022 y el contenido de la licencia adquirida, y/o ajustes a las mismas en cuanto apliquen y no afecten la arquitectura del software, o a las mejoras, que de acuerdo a la decisión y criterio del **LICENCIANTE** se puedan desarrollar, o que sean de obligatorio desarrollo por normatividad que así lo exija, las que no podrán a ser objeto de cobro adicional al aquí establecido durante la vigencia contractual. **Parágrafo primero**: Aunque el **LICENCIANTE** recibiera las sugerencias de mejoras sobre el Software presentadas por **EL LICENCIATARIO**, no está obligado a incorporarlas. **OCTAVA: ACTUALIZACIONES POR NUEVAS VERSIONES.** Durante la vigencia del presente acuerdo **EL LICENCIANTE** pondrá en conocimiento del **EL LICENCIATARIO** las actualizaciones de nuevas versiones que implique mejoras que se hayan desarrollado para automatizar o mejorar la funcionalidad del programa bajo licencia, para que **EL LICENCIATARIO** pueda adquirirla sin costo adicional al establecido dentro de la vigencia del presente acuerdo. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO.** El **LICENCIATARIO** está obligado a: 1. Cancelar el valor total del precio en, o las fechas en las condiciones acordadas en la cláusula cuarta del presente acuerdo, el que estará sujeto a revisión de la respectiva factura y cuyo pago no podrá hacerse exigible por parte del **LICENCIANTE** mientras se encuentren pendientes el cumplimiento de requerimientos, actualizaciones normativas, desarrollos, capacitaciones de conformidad con la fecha pactada en las partes para dicha entrega. 2. Utilizar el software de acuerdo con las condiciones de uso establecidas en este contrato. 3. Suministrar durante la vigencia del presente contrato, a solicitud de **EL LICENCIANTE**, una certificación de que el programa se está utilizando de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente contrato. 4. Permitir que **EL LICENCIANTE** efectúe en cualquier momento inspecciones a las máquinas de computación donde esté instalado el software licenciado, a fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato; para lo cual deberá notificar a **EL LICENCIATARIO** con no menos de cinco (5) días hábiles a la fecha de la visita. 5. Tomar medidas preventivas usuales en la actividad de computación, con el fin de evitar que se produzcan fallas que le causen cualquier tipo de daño o perjuicio, ya sea a el programa licenciado, a **EL LICENCIANTE** o a terceros.6. Exonerar en cualquier caso a **EL LICENCIANTE** de toda responsabilidad derivada de los daños o perjuicios que pueda sufrir el **LICENCIATARIO** como consecuencia directa o indirecta del uso inadecuado que se haga del software, previa demostración de la responsabilidad por parte de **EL LICENCIATARIO**. 7.Realizar las copias de seguridad de las bases de datos y de la información contenida en los discos duros donde se encuentre instalado el programa. 8. Facilitar el acceso de los funcionarios de **EL LICENCIANTE** para que puedan realizar en cualquier momento la verificación, inspección, vigilancia y control, a fin de establecer el uso correcto uso del software. 9. Facilitar el acceso instalación del sistema de información en los equipos de cómputo del **LICENCIATARIO** cada vez que se requiera. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE**. El **LICENCIATE** está obligado a: 1. **EL LICENCIANTE** se obliga a ejecutar el software adquirido con antelación SISS.NET versión 2022, así como a brindar soporte técnico, capacitaciones, mantenimiento y efectuar las actualizaciones necesarias sobre la

totalidad de los módulos vendidos a **EL LICENCIATARIO** con la compra de licencia de uso del Software SISS.NET. 2. **POLIZA DE GARANTIA.** A constituir una POLIZA DE AMPARO al presente contrato, con una Aseguradora debidamente autorizada para funcionar en el territorio colombiano así: **A. De cumplimiento** 10% vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: 1. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **B. De Calidad del Servicio** 20% Vigente por término del presente. Esta garantía cubrirá a la ESE Hospital de Candelaria de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurrido con posterioridad a la terminación del contrato. Es obligación de **EL LICENCIANTE** efectuar las correcciones, soporte técnico y actualizaciones de los módulos, formularios, tareas y funciones del programa objeto de este contrato, siempre que correspondan con el contenido de la licencia adquirida y a errores generados por el código fuente, sin ejercer cobros adicionales, los cuales deberán realizarse dentro de los términos pactados con el **LICENCIATARIO.** 1. Asumir las multas, sanciones o perjuicios que se generen a **EL LICENTIARIO** con ocasión de la falta de diligencia, inoportunidad, errores del código fuente. 2. Capacitar al personal dispuesto por **EL LICENCIATARIO,** para capacitarlo en el manejo del portal web en donde se solicitarán todos los soportes requeridos y el tiempo de respuesta de estas solicitudes no debe sobrepasar las 24 horas (días hábiles). **DECIMA PRIMERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** Para efectos legales y fiscales la duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir de las fechas estipuladas. Los servicios de actualizaciones, soporte técnico y mantenimiento de software sobre la versión 2022 y el contenido de la licencia adquirida del software denominado SISS.NET tendrán la misma duración del contrato, y se renovarán en forma automática por el mismo periodo, salvo disposición expresa en contrario de alguna de las partes, que deberá manifestar por escrito, al menos con una antelación de 30 días al vencimiento del contrato. **DECIMA SEGUNDA: SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DENOMINADO SISS.NET**. El soporte técnico, requerimientos, mantenimiento, actualizaciones, capacitaciones, objeto del presente contrato podrá realizarse de forma telefónica, remota o presencia, según acuerden las partes, y a lo sumo implicará las siguientes actividades: 1. El envío de actualizaciones de la versión 2022, de los módulos adquiridos a través de contrato inicial en que se compró la licencia de uso del software SISS.NET, siempre que correspondan con el contenido de la licencia adquirida y a errores de códigos fuentes. 2. Soporte técnico, asesoramiento, mantenimiento, requerimientos y asistencia en los módulos adquiridos del software SISS.NET, mediante accesos remoto vía internet, telefónica, de forma presencial conforme a lo requiera **EL LICENCIATARIO**. 3. Capacitaciones al personal de **EL LICENCIATARIO** para el manejo adecuado de los módulos del sistema de información. 1. **EL LICENCIANTE** garantizará la disponibilidad del personal necesario para cumplir las solicitudes de **EL LICENCIATARIO**, durante todos los días hábiles del mes en horario laboral de 8am -12m y 2pm – 6pm, por toda la vigencia del contrato. 2. Los soportes técnicos por fuera del horario establecido, es decir días no hábiles, deberán ser solicitados de forma previa por el Coordinador de Sistema del **CONTRATANTE**, y avalados por la dirección administrativa, los que además generarán un valor adicional al establecido mensualmente y dependerá del número de horas que requiera el soporte solicitado. No quedan incluidas en el servicio de soporte técnico y mantenimiento del software las siguientes actividades: I) La corrección de errores generados en el almacenamiento de datos, o errores que se presenten por el mal uso, mal manejo de los procesos sistemáticos y manipulación del personal no autorizado

por **EL LICENCIANTE**. II) Las actividades necesarias para restablecer cualquiera de los errores generados por las causas descritas en el numeral anterior. III) Las actividades necesarias para restablecer o recuperar pérdidas de información, alteración, destrucción o desorganización de ficheros, base de datos, tablas y demás estructuras del programa, derivadas de operaciones incorrectas como mal uso, mal manejo de los procesos sistemáticos y módulos por parte del administrador y/o usuarios del sistema a cargo de **EL LICENCIATARIO,** o condiciones de la red, fluido eléctrico de cualquier tipo o variaciones en el voltaje de las mismas. IV) La adaptación o personalización del programa a las circunstancias o necesidades especiales de **EL LICENCIATARIO**, siempre que la misma conlleve el desarrollo de nuevos módulos. V) Corrección de daños atribuidos a deficiencias en las condiciones ambientales de trabajo.VI) La reparación de daños causados por virus o defectos de otros programas no relacionados en este contrato.VII) Todas aquellas que no guardan ninguna relación de causalidad con el programa objeto de este contrato. **Parágrafo Primero:** El daño generado a **EL LICENCIATARIO** por errores, fallas, inexactitudes, o inoportunidad en la asistencia o respuesta para correcciones, requerimientos, soporte o capacitaciones por casusas atribuibles a **EL LICENCIANTE,** será responsabilidad de éste en los montos en los que dicho daño llegare a ser estimado. **Parágrafo Segundo: EL LICENCIANTE** es el único autorizado para brindar el soporte técnico y mantenimiento del software, el asesoramiento, y la asistencia para la correcta operación de los programas bajo esta licencia, cuando **EL LICENCIATARIO lo** requiera. **Parágrafo Tercero:** En caso de que **EL LICENCIATARIO** promoviere o permitiera la prestación del servicio de soporte técnico y mantenimiento del software, a través de acuerdos independientes con empleados o contratistas de **EL LICENCIANTE**, o con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no sean autorizados por **EL LICENCIANTE**, tal conducta se considerará violación a la propiedad intelectual y a los derechos de autor que son exclusivos de **EL LICENCIANTE**, el cual se reserva las facultades y acciones legales que pueda emprender en defensa de sus intereses, de conformidad a la legislación colombiana vigente sobre derecho de autor, tratados internacionales y cualquier legislación aplicable en la materia. **DECIMA TERCERA: PRORROGA Y TASA DE AUMENTO.** Este contrato se renovará en forma automática por un periodo igual a las fechas descritas en el encabezado del presente, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de darlo por terminado, la que deberá manifestarse por escrito con una antelación no menor a 30 días del vencimiento del contrato. Una vez renovado el presente contrato, se entenderá que el mismo incluye la actualización del software en la última versión desarrollada por **EL LICENCIANTE**. El valor del incremento por la renovación se obtiene del porcentaje descrito en la cláusula décimo-octava del contrato inicial, más el porcentaje del aumento del salario mínimo para cada año y el IPC **Parágrafo Primero:** Los descuentos promocionales, por feria o por cualquier otro concepto que haya hecho o haga **EL LICENCIANTE** sobre el programa y/o servicios, no se tendrán en cuenta al momento de la renovación. **Parágrafo Segundo**: La falta de renovación del presente contrato y por lo mismo la desactualización de la versión del software, libera al **LICENCIANTE** de toda obligación de prestar los servicios de actualizaciones, soporte técnico y mantenimiento del software denominado SISS.NET, y hace responsable directamente **EL LICENCIATARIO** del almacenamiento y manejo de su información. **DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DE EL LICENCIANTE. EL LICENCIANTE** actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL LICENCIATARIO** y al pago de los valores estipulados en este contrato. **DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá

relación laboral alguna entre **EL LICENCIATARIO** y **EL LICENCIANTE**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SEXTA: CESION DEL CONTRATO.** Le queda prohibido a **EL LICENCIANTE** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL LICENCIATARIO**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **Parágrafo:** Este contrato se celebra en consideración a la naturaleza misma del **LICENCIATARIO**, por lo tanto, no podrá ser cedido, vendido o transferido a cualquier título, sin la previa autorización expresa y por escrito **EL LICENCIANTE**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El programa es para uso exclusivo del **LICENCIATARIO** y no será lícita su enajenación, transferencia, préstamo o cesión a cualquier título en favor de un tercero. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del contrato: (a) El mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito, después del tercer año. (b) La imposibilidad de ejecución por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio o el cumplimiento, por cualquiera de las partes. (c) La disolución de la persona jurídica del usuario, su concurso liquidatario o liquidación obligatoria, o los embargos judiciales a sus bienes cuando a juicio de EL LICENCIANTE afecten de manera grave el desarrollo del contrato. d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato. e) Las demás que la ley consagre. e) de forma unilateral por cualquiera de las partes con una antelación no menor a 30 días. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL**. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a **EL LICENCIATARIO** o **EL LICENCIANTE**, según el caso, a pagar una multa del 40% del valor del contrato. **PARAGRAFO. Suspensión del servicio.** En caso de mora en el pago de los valores establecidos, los cuales han sido debidamente facturados por parte del LICENCIANTE al LICENCIATARIO, serán suspendidos los servicios de FACTURACION ELECTRONICA y solo serán reestablecidos una vez se realice un **CONVENIO DE PAGO,** en el cual se establezcan los compromisos a adquirir en la forma de pagar las cuotas en MORA.**DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.** Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio; para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al centro de conciliación de la CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MONTERIA. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para cumplir con la ejecución del presente contrato bastara con los documentos que acrediten la capacidad legal de las partes para suscribir este instrumento. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA: EL LICENCIANTE** queda facultado para suspender la licencia cuando **EL LICENCIATARIO** no cumplan con las condiciones establecidas en este contrato con relación al pago y en el uso de la licencia. **VIGÉSIMA SEGUNDA: MERITO EJECUTIVO.** Este contrato prestará merito ejecutivo. **VIGÉSIMA TERCERA: FIRMAS DEL CONTRATO.** El presente acto es el único contrato válido y de común acuerdo aprobado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior expreso o tácito, verbal o escrito.

Para el perfeccionamiento y legalización de la presente orden se firma por las partes en dos copias del mismo tenor, en la ciudad de Montería (Córdoba), el día dos (02) días del mes de enero de 2023.

POR EL LICENCIATARIO **POR EL LICENCIANTE**

PAOLA ROYET DOMINGUEZ
Gerente

JAIME DAVID RICARDO
Representante Legal.